CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA THINKSERVICE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADO POR

GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA; y, CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI

CUANTIA: $800.00

0000001

SG. DI: 3 COPIAS

ESCRITURA N° 2014-17-01-64-P-1845

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, ABOGADO PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA, soltero; y, CRISTOBAL ALBERTOP SOTO CELI, soltero, a través de su mandatario el señor GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA, conforme el poder general que se agrega como habilitante, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito – Ecuador y Valencia – Venezuela, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo, dígnese insertar una de constitución de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos los señores Guillermo Alberto Soto Agreda, soltero; y, Cristóbal Alberto Soto Celi, soltero, quien comparece a través de poder general otorgado al señor Guillermo Alberto Soto Agreda; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito - Ecuador y Valencia - Venezuela, respectivamente. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA THINKSERVICE C.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se clasificará económicamente como COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS, comprendiendo dentro de esta operación empresarial única varias fases como: a) Compraventa, distribución, importación y exportación al mayor y por menor de equipos de computación, informática, redes de datos cableadas e inalámbricas, radioenlaces y tecnología de telecomunicaciones para transporte de datos; al igual que el servicio técnico, reparación, consultoría, dimensionamiento, instalación, configuración y despliegue de proyectos de informática y telecomunicaciones, programación y desarrollo de software, portales de Internet y plataforma de comercio electrónico; b) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar las respectivas importaciones y podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA
NIHIL PRIUS FIDE
CANTÓN QUITO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **TITULO II.- Del capital.-** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos, que se halla correctamente integrado. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-** Artículo Sexto.- Norma General.- Los accionistas declaran bajo juramento que el Gobierno de la compañía corresponde a la Junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.-La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta. Artículo Octavo.- De las clases de Juntas, De las facultades de la Junta, De la Junta General Universal, Del Quórum especial de Instalación, Del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y cada uno de ellos durará cuatro años en su cargo. Artículo Décimo.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Artículo Once.- Comisarios.- La Junta general designará un comisario quien durará en su cargo dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo doce.- Norma General.- La

0000002

compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- REPARTO DE UTILIDADES.-**

Nombre del Accionista	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**No.acciones**
Guillermo Alberto	$ 799	$ 799	799
Soto Agreda			
Cristóbal Alberto	$ 1	$ 1	1
Soto Celi			
Totales	$ 800,oo	$ 800,oo	800

Los accionistas tendrán derecho a percibir los beneficios y utilidades que les correspondan a prorrata de las acciones pagadas. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Los accionistas nombran de manera unánime para el cargo de Gerente al señor Guillermo Alberto Soto Agreda, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y para el cargo de Presidente al señor Cristóbal Alberto Soto Celi. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores acuerdan autorizar al Dr. Marco Acosta a fin de que solicite al señor Registrador Mercantil del cantón Quito la aprobación del contrato contenido en la presente escritura y obtenga el número del Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía en el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto

con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Marco Acosta Acosta, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número nueve mil ciento sesenta y dos . Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

0000003

Sr. GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA
C.C. 1751910439

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA · NIHIL PRIUS FIDE · CANTÓN QUITO · REPÚBLICA DEL ECUADOR

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 3 / 2013

Tomo 1 . Página 3

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 25 de noviembre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0100042472,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1751910439**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras**

el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI

ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA
NIHIL PRIUS FIDE
CANTÓN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR
0000004

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA .- Dado y sellado, el 25 de noviembre de 2013

ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2014-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL. 2014

AB. PAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1751910439 SOTO AGREDA GUILLERMO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA THINKSERVICE C.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650992

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2014 11:01:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 25F1HR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 175191043-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO AGREDA
GUILLERMO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Aragua
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

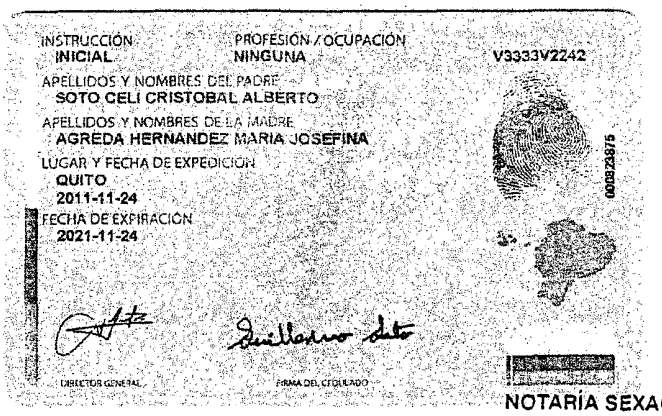

INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
V3333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTO CELI CRISTOBAL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGREDA HERNANDEZ MARIA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA
NIHIL PRIUS FIDE
CANTÓN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000005

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2014-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2014

AB. PAÚL DANIEL ANELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las **Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.**

Al señor(a): GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 175191043-9

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA SECRETARÍA

No. 78604

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

010004247-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SOTO CELI
CRISTOBAL ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1946-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUIMICO
V1333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24

0004624988

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Referendum y Consulta 7-May-2011
010004247-2 083 - 0172
SOTO CELI CRISTOBAL ALBERTO
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002129
3058851
3058851 22/10/2012 16:14:30 IMP. IGM. oo

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA THINKSERVICE COMPAÑÍA ANONIMA sellada en Quito el día de hoy veinticuatro de julio del año dos mil catorce, otorgada por **GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA Y CRISTOBAL ALBERTO SOTO.**

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA
NIHIL PRIUS FIDE
CANTÓN QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

0000006

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTO AGREDA GUILLERMO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2014 11:01:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA THINKSERVICE C.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Quito

0000007

TRÁMITE NÚMERO: 47566

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Stro de Datos Públicos Canton Quito

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3036
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100042472	SOTO CELI CRISTOBAL ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1751910439	SOTO AGREDA GUILLERMO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA THINKSERVICE COMPAÑIA ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: G.

Nº 0746365

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

0000009

PODER GENERAL N° 3 / 2013

Tomo 1 . Página 3

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 25 de noviembre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0100042472,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUILLERMO ALBERTO SOTO AGREDA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1751910439**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras**

el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI

ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR VALENCIA

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA **.-** Dado y sellado, el 25 de noviembre de 2013

ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

39211 00000 1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Comercializadora ThinkService, C.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	**Ecuatoriana**

NOMBRE COMERCIAL:	Comercializadora ThinkService, C.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: La Mariscal	CIUDADELA:
CALLE: Mariscal Foch	NÚMERO: E9-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jose Tamayo
CONJUNTO: Edificio	BLOQUE: Unico	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Los Lares	OFICINA No.: Departamento 205
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-254-2747	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gsoto@sincables.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gsoto24@gmail.com
CELULAR: 987046123	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Guillermo Alberto Soto Agreda

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
175191043-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Guillermo Soto

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
26 SET. 2014
Fabiola 10h45
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPSOLGAS

Gas (GLP)

205

Factura N°: 016-010-000185850
Cuenta N°.: 2489802 000002
Cliente: CRISTOBAL ALBERTO SOTO CELI
Dirección: QUITO. CALLE MARISCAL FOCH Y TAMAYO. S/N. LOS LARES. DPTO 205.
Nro. Instalación: 93004741 - Cristobal Alberto Soto Celi
Destino: QUITO. FOCH Y TAMAYO E9-76. S/N. LOS LARES. DPTO 205.
RUC: 0100042472
Proyecto: 92000080

Duragas S.A.
Matriz: Vía a la Costa
El Salitral Km. 7 ½ s/n
Guayaquil - Ecuador
RUC:1790012956001

Sucursal: Vía Sangolqui Km 15
Pifo, Pichincha,Ecuador

Numero Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo Mes	Factor Convers	Total Kilos
2701237ACAR	7,347 m3	8,296 m3	0,949 m3	2,11864407	2,01

CONCEPTO	P. Unitario	VALOR US$
Consumo Mes:		
GLP Canalizado	0,09524	0,19
Servicio De Comercialización Granel	0,07185	0,14
CUOTA FIJA BIMESTRAL	5,00000	10,00
Subtotal:		10,33
Base imponible IVA 12%		**10,33**
(+) I.V.A. Producto Tarifa 12%		**1,24**
Neto a Pagar		**11,57**

Fecha Emisión	Fecha Vcmto	Facturas Vencidas	Periodo Consumo	Promedio 6 Consumo
19.08.2014	18.09.2014	0	12.06.2014 - 11.08.2014	2,594

Estado de Cuenta:	VALOR US$
Deuda anterior:	0,00
Valor Total Factura:	11,57
Deuda Total:	11,57

Consumo Facturado en Kilos

Meses:	JUN.14	ABR.14	FEB.14	DIC.13	OCT.13	FEB.13
Kilos:	1	2	1	2	2	0

OBSERVACIONES:

Forma de Pago: Crédito a 30 días

Recibí Conforme:

Original: (1) Cliente

Cod ARCH: 17GLP-IC-0056

Contribuyente Especial Resolución No. 6925 del 4/Jul/1995

Autorización SRI N° 1115129364 **Fecha Inicio Validez:** 25.06.2014 **Fecha de Caducidad:** 25.06.2015

Para mayor información llamar al 1700 - **REPSOLGAS** (737765)